

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700 mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 2 de Febrero de 1953

Núm. 26

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Rectificando dos erratas materiales en la Circular de esta Dirección General de 23 de Enero.

En el apartado j) y en el cuarto párrafo del apartado k) de la Circular publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 26 de los corrientes, se han advertido sendas omisiones que han de ser subsanadas, debiendo entenderse redactados aquéllos en la siguiente forma:

«j) *Sueldos de los Directores de Bandas de Música.*—Sin perjuicio de la actual clasificación de las plazas que figuran en el concurso que se halla en tramitación y de los sueldos que ya tengan reconocidos las Corporaciones a sus actuales Directores de Bandas de Música, para lo sucesivo, mientras no se dicten nuevas normas sobre este particular, ha de entenderse que la base para determinar el sueldo de dichos funcionarios será la resultante de obtener el promedio de los presupuestos ordinarios del último quinquenio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 226 y 187-3 del Reglamento.»

«k) Párrafo cuarto: En los Municipios que no excedan de 8.000 habitantes está prohibida la creación de la repetida plaza. Es frecuente, sin embargo, que exista en Ayuntamientos de esta clase de Municipios un funcionario que ostente el nombre de Oficial Mayor. Para adaptar la categoría del aludido funcionario a las que establece el nuevo Reglamento, deberán atender las Corporaciones, a tenor de la disposición transitoria 13 del mismo, a la verdadera naturaleza y categoría administrativa de la plaza, funciones desempeñadas, título exigido para el ingreso y demás circunstancias efectivas y no al nombre que se haya

otorgado al cargo; no correspondiéndole, por tanto, el 80 por 100 del sueldo mínimo asignado a la plaza de Secretario.»

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de Enero de 1953.—El Director general, José García Hernández. 414

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

No habiendo tenido entrada en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42, de León, los censos de ganado, carruajes y automóviles de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, no obstante lo ordenado en el párrafo 8.º de la Circular de aquella Zona de fecha 31 de Octubre último, publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia número 250, de 4 de Noviembre, a fin de dar cumplimiento al art. 82 del Reglamento Provisional de Movilización del Ejército, se hace saber a dichos Ayuntamientos la obligación que tienen de cumplir inmediatamente el referido servicio, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se adoptarán las medidas a que haya lugar.

Relación de Ayuntamientos

San Justo de la Vega
Truchas
Valderrey
Villarejo de Orbigo
La Bañeza
Pozuelo del Páramo
Quintana del Marco
Cabrillanes
Vallecillo
Castrillo de Cabrera
Vega de Almanza (La)
Valdelugeros
Berlanga del Bierzo
Carracedelo

Rioseco de Tapia
Roperuelos del Páramo
San Cristóbal de la Polantera
Soto de la Vega
Villamontán de la Valduerna
Villadangos del Páramo
Santa Cristina de Valmadrigal
San Millán de los Caballeros
Molinaseca
Palacios del Sil
Puente Domingo Flórez
Torales de los Guzmanes
Vecilla (La)
Cacabelos
Mansilla de las Mulas
Trabadelo
Riello
Reyero
Valderas
Villacé
Balboa
Oencia
Sancedo
Bembibre
Carucedo

León, 29 de Enero de 1953.

El Gobernador Civil
J. V. Barquero

387

Diputación Provincial de León

Bases para la provisión por oposición de la plaza de Veterinario de la Sección de Agricultura y Ganadería de la Excm. Diputación Provincial de León.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Corporación en sesión de 22 de Octubre de 1952, se anuncia oposición para proveer la plaza de referencia, con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª.—La plaza se halla dotada con el sueldo anual de 13.500 pesetas, quinquenios acumulativos del 10 por 100, con máximo de ocho, dos pagas extraordinarias y Plus familiar, en su caso.

2.ª.—Serán condiciones generales de capacidad, las siguientes:

1.ª) Ser español y tener 21 años cumplidos, sin exceder de 45, com-

pensándose, en su caso, el exceso con los servicios computables pres-tados anteriormente a la Administración Local.

2.^o) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad señalados por la Ley.

3.^o) Observar buena conducta.

4.^o) Carecer de antecedentes penales.

5.^o) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

6.^o) Hallarse en posesión del título oficial pertinente, expedido por Facultad Universitaria o Escuela Profesional Superior.

3.^a.—Para tomar parte en las oposiciones habrá que solicitarlo por instancia dirigida al Illmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, reintegrada con póliza de 1,60 ptas. y timbre provincial de 1,00 peseta, que habrá de tener entrada en el Registro de documentos de la Corporación, dentro de los 30 días hábiles siguientes, a partir del día en que se publique la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, durante las horas de once a una, y acompañando los siguientes documentos.

a) Partida de nacimiento legalizada, si fuera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid, a los efectos de acreditar su calidad de español y la edad antedicha.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Documento que acredite su adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandancia de la Guardia Civil.

f) Certificado Médico de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida el ejercicio del cargo, lo cual se comprobará por reconocimiento de dos Médicos de la Beneficencia provincial.

g) Título profesional o testimonio notarial del mismo, o certificación de haber realizado el depósito necesario para obtenerlo o certificación de estudios.

El que resulte nombrado, antes de la toma de posesión, presentará el título correspondiente o testimonio notarial del mismo, o, en su defecto, resguardo de haber hecho el depósito de los derechos para su obtención. Documento acreditativo de haber ingresado en la Caja de la Diputación en concepto de derechos de examen, la cantidad de 40 pesetas. Estos derechos sólo serán devueltos en el caso de que el inte-

resado fuera excluido de la oposición por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, y

i) Los documentos que acrediten los méritos y servicios profesionales alegados en la instancia, estimándose se en todo caso, como mérito preferente haber desempeñado, con laboriosidad y suficiencia, plaza análoga en la misma o en otras Corporaciones locales, y la especialización en las funciones. Por lo demás, los motivos de preferencia o reserva de plazas serán los previstos por las Leyes y Reglamentos generales y no constituirá mérito preferente el desempeño interino de la vacante anunciada.

Los opositores que en la actualidad desempeñen plaza en esta Excelentísima Diputación, estarán exceptuados de acompañar a la solicitud, certificación de nacimiento, penales, conducta y adhesión al Movimiento Nacional, si ya se encontrasen acreditados tales extremos en su expediente personal.

4.^a.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación examinará las documentaciones y publicará la relación de aspirantes admitidos en el *BOLETÍN OFICIAL* de la Provincia, pudiendo conceder un pequeño plazo para subsanar las deficiencias de que adolezcan y haciendo constar los motivos de las exclusiones acordadas.

5.^a.—El Tribunal estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un Representante del Profesorado oficial del Estado; un Funcionario técnico de la Admón. Local; un Representante del Colegio Profesional; Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

De esta oposición se dará cuenta a la Dirección General de Ganadería y asimismo a la Dirección General de Admón. Local, a los efectos de la facultad que les asiste de designar un Representante en el Tribunal.

6.^a.—Los ejercicios para calificar la aptitud de los aspirantes darán comienzo transcurridos cuatro meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, con sujeción al programa que se inserta a continuación.

7.^a.—Las oposiciones constarán de tres ejercicios: uno escrito, otro oral y otro práctico.

8.^a.—El primer ejercicio, escrito, consistirá en la redacción, en comunicación durante seis horas como máximo, sin libros ni apuntes, de una Memoria sobre dos temas sacados a la suerte de cada uno de los cuestionarios del programa correspondiente.

Media hora antes de terminar las seis horas reglamentarias el Secreta-

rio lo hará saber a los opositores, y transcurridas éstas, se dará por terminado el acto.

A medida que los opositores vayan finalizando sus Memorias las entregarán, en sobre cerrado y firmado con su nombre, apellidos y número de orden de actuación, rubricando en él el Secretario del Tribunal, que será el encargado de la custodia de los mismos.

Previo señalamiento de fecha y convocatoria de los aspirantes que deben actuar, darán éstos lectura de sus Memorias ante el Tribunal en sesión pública. Estos trabajos serán de nuevo recogidos y conservados por el Secretario.

Verificada la lectura de Memorias de cada sesión pública, el Tribunal, reunido en sesión secreta, precederá previa una nueva lectura de los escritos, si lo estima conveniente, a la calificación de los opositores en la forma señalada en la Base 12.

9.^a.—El ejercicio oral, será el segundo y consistirá en el desarrollo durante un espacio de tiempo que no excederá de una hora ni será menor de treinta minutos, de seis temas sacados a la suerte por el opositor, dos por cada cuestionario de los comprendidos en el temario que figuran en el programa para este ejercicio. El opositor que no invierta treinta minutos en la contestación de los temas o dejara de tratar alguno en el plazo máximo señalado, quedará eliminado de la oposición.

10.—El tercer ejercicio, que es el práctico, tendrá una duración a lo sumo de dos horas y consistirá:

a) Prácticas de laboratorio, inspección, etc. a que se refiere el tema sacado a la suerte de entre los comprendidos en el Cuestionario número 1 de dicho ejercicio.

b) En igual forma que el anterior, sobre el tema de los comprendidos en el práctico de Zootecnia.

El Tribunal tendrá preparado de antemano los elementos necesarios correspondientes a los trece temas del cuestionario de Bacteriología a Inspección y a los 17 del de Zootecnia y las bolas correspondientes que se depositará en dos bombos, extrayendo cada uno de los opositores una bola del repetido bombo.

Los opositores formularán por escrito pedido del material que necesitan para realizar los trabajos a que se refieren los temas mencionados, trabajos que realizarán bajo la vigilancia del Tribunal, y una vez terminados, redactarán y entregarán al Secretario una nota concisa del material empleado, procedimiento seguido y resultado obtenido.

11.—Quedarán automáticamente excluidos de la oposición los opositores que no acudiesen para practicar los ejercicios cuando fuesen llamados.

12.—Las decisiones del Tribunal

se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y las pruebas o ejercicios orales, serán públicos.

Los ejercicios serán calificados por cada uno de los miembros del Tribunal con una escala de 1 a 10 puntos. La suma total de éstos, se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida. El opositor que en cualquier ejercicio, no obtuviera un total de 5 puntos quedará inhabilitado para continuar las oposiciones.

Terminada cada sesión, el Tribunal procederá al escrutinio de los puntos obtenidos por los que en ella hayan actuado, exponiéndose al público listas de los mismos con su puntuación, y al finalizar el ejercicio, una vez que hayan actuado todos los opositores, formará relación de los que en él hayan sido aprobados, consignando la puntuación obtenida por cada uno de ellos, relación que será expuesta en el tablón de anuncios de esta Excm. Diputación.

Terminado el último ejercicio y con él las oposiciones, el Tribunal, en sesión secreta procederá a la calificación definitiva, ateniéndose a la suma de puntos obtenidos en los tres ejercicios por cada opositor.

13.—La Excm. Diputación hará la designación, en vista de la propuesta del Tribunal, que no comprenderá, en caso alguno, número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto, se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior, que excedan de las vacantes anunciadas, siendo nulo cualquier nombramiento a favor de los mismos; el nombrado para ocupar la plaza deberá tomar posesión de su cargo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento, que dando en situación de cesante si no tomare posesión dentro de dicho plazo sin causa justificada.

Programa para las oposiciones a la plaza de Veterinario, vacante, en la Excelentísima Diputación Provincial de León

PRIMER EJERCICIO

Questionario número 1:

- 1.º.—Microbios.
- 2.º.—Virus.
- 3.º.—Parásitos, Rickettsias, bartonellas y listerales.
- 4.º.—Infección.
- 5.º.—Inmunidad.
- 6.º.—Sueros y vacunas.
- 7.º.—Infecciones crónicas.
- 8.º.—Salmonelosis.
- 9.º.—Brucelosis.
- 10.—Septicemias hemorrágicas.
- 11.—Carbuncosis.
- 12.—Tuberculosis.
- 13.—Anaerobiosis.
- 14.—Virosis.

- 15.—Infestaciones por hongos.
- 16.—Idem por protozoarios.
- 17.—Idem por vermes.
- 18.—Artrópodos, parásitos y vehiculadores.
- 19.—Zoonosis transmisibles.
- 20.—Enfermedades del metabolismo y adaptación.
- 21.—Tecnología de la inspección de carnes y productos cárnicos.
- 22.—Idem de la leche y derivados.
- 23.—Idem de pescados, moluscos, crustáceos y sus conservas.

Questionario número 2:

- 1.º.—Fisografía zootécnica.—Regiones ganaderas españolas.
- 2.º.—Biotopología zootécnica y anomalías constitucionales.
- 3.º.—Taxonomía zootécnica.
- 4.º.—Microfactores alimenticios.
- 5.º.—Racionamiento animal, metodología y aspecto económico.
- 6.º.—Practicultura y explotaciones ganaderas.
- 7.º.—Henificación y ensilaje.
- 8.º.—Identificación zootécnica.
- 9.º.—Fisiozootecnia de la producción de carnes y grasas.
- 10.—Fisiozootecnia de la producción láctea.
- 11.—Fisiozootecnia de la producción de trabajo.
- 12.—Fisiozootecnia de la producción de lanas.
- 13.—Producción láctea como explotación ganadera.
- 14.—La explotación avícola y el abastecimiento huevero nacional.
- 15.—Productos de origen animal obtenidos en España.
- 16.—Inseminación artificial.

SEGUNDO EJERCICIO

Questionario número 1:

- 1.º.—Contratación de las reses.—Mercados locales.—Mercados de consumo.—Prácticas de abasto.—Mataderos, cooperativos e industriales.
- 2.º.—Animales de abasto y su reconocimiento en vivo.—Inspección de las reses después del sacrificio.—Carnes sanas.—Carnes nocivas.—Causas de decomiso.—Destrucción de las carnes decomisadas.
- 3.º.—Intoxicaciones producidas por las carnes.—Putrefacción.—Botulismo.—Infecciones partíficas.—Agentes que las producen.—Profilaxis.
- 4.º.—Diferenciación de las carnes. Procedimientos y juicio crítico de las mismas.—Métodos de conservación de las carnes.
- 5.º.—Carnes foráneas.—Carnes congeladas.—Carnes de reses lidiales.—Carnes de cerdos hiperinmunizados.
- 6.º.—Inspección de despojos.—Productos de chacinera.—Conservas de carnes.
- 7.º.—Aves y caza de pluma y pelo. Aspecto que ofrecen en su estado normal.—Alteraciones y fraudes más frecuentes.—Accidentes que

producen.—Circulación, venta y veda.

8.º.—Pescados; clasificación, alteración y toxicidad.—Técnica de la inspección.—Salazones y conservas de pescados.—Su preparación e inspección.

9.º.—Moluscos y crustáceos.—Clasificación, alteración y toxicidad.—Técnicas de la inspección y análisis bacteriológico de los moluscos.

10.—Inspección de los huevos.—Clasificación comercial.—Caracteres de los huevos buenos.—Técnicas del reconocimiento, alteraciones y medios de conservación.

11.—Frutas y hortalizas.—Prácticas de inspección.—Hongos comestibles y venenosos.—Conservación de los productos vegetales.

12.—Caracteres y composición de la leche.—Causas que pueden alterar la leche sana.—Clasificación de la leche.

13.—Investigación de las impurezas de la leche.—Filtración, centrifugación y sedimentación.—Fermentación de la leche y su determinación.

14.—Los microbios de la leche.—Gérmenes patógenos y su origen frecuente.—Índice colibacilar.

15.—Riqueza celular y fórmula leucocitaria en la leche.—Sustancias conservadoras y su investigación.

16.—Densimetría de la leche y del lacto suero.—Determinación de la grasa, agua y extracto seco.

17.—Falsificación de la leche y su descubrimiento.—Aguado y desnatado.—Adición de sustancias extrañas.—Distinción entre la leche cruda y la leche cocida.

18.—Productos derivados de la leche.—Manteca.—Análisis.—Alteraciones y falsificaciones.

19.—Quesos y su clasificación.—Grado de maduración de los quesos.—Inspección sanitaria.

20.—Otras industrias derivadas de la leche.—Leche condensada, concentrada, leche en polvo, Yoghourt, Kefiri y caseína.

Questionario número 2:

1.º.—Las epizootias en España.—Especies y regiones en las que principalmente se observan.—Pérdidas que ocasionan a la ganadería nacional.—Medidas generales que reclaman.

2.º.—Estudio del carbunco bacteriano.—Profilaxis y legislación.

3.º.—Tuberculosis.

4.º.—Carbunco sintomático.

5.º.—Pasterelosis o septicemias hemorrágicas.—Pulmonía contagiosa del cerdo.—Cólera aviar.

6.º.—Brucelosis.—Aborto contagioso de la vaca y cerda y fiebre ondulante.

7.º.—Muermo.

8.º.—Papera de los équidos.

9.º.—Mamitis estreptocócica de la vaca.—Mamitis gangrenosa de la oveja y de la cabra.

- 10.—Disenteria de los recién nacidos.
- 11.—Mal rojo del cerdo.
- 12.—Tifosis aviar.—Diarrea blanca bacilar.
- 13.—Aborto de la yegua.
- 14.—Loque de las abejas.—Nosemiosis.—Acariosis.
- 15.—Rabia.
- 16.—Fiebre aftosa.
- 17.—Agalaxia contagiosa.
- 18.—Viruela ovina y caprina.
- 19.—Influenza contagiosa.
- 20.—Pleuroneumonía de los équidos.
- 21.—Anemia infecciosa del caballo
- 22.—Peste bovina.
- 23.—Perineumonía exudativa contagiosa del ganado vacuno.
- 24.—Peste porcina.
- 25.—Difteria aviar.—Peste aviar.—Coriza.—Complejo leucósico.
- 26.—Sarnas.
- 27.—Estrongilosis.—Distomatosis.
- 28.—Durina.
- 29.—Triquinosis.—Cisticercosis.
- 30.—Coccidiosis en general.
- 31.—Linfangitis epizootica.
- 32.—Piriplasmosis y anaplasmosis
- 33.—Actinomicosis.
- 34.—Coriza gangrenoso.
- 35.—Estomatitis contagiosa.
- 36.—Paraplejía infecciosa.
- 37.—Vaginitis granulosa.
- 38.—Pseudotuberculosis.
- 39.—Leishmaniosis canina.
- 40.—Psitacosis.
- 41.—Troceomoniasis.

Questionario número 3:

- 1.º.—Herencia biológica.—Teoría de Mendel.—Factores mendelianos y su comportamiento.—Experiencias y principios o leyes de Mendel.
- 2.º.—Teoría factorial de la herencia.—Genes y factores.—Hipótesis sobre la naturaleza de los genes.—Relatividad de la dominancia.—Acción de los genes en el desarrollo del organismo.
- 3.º.—Telaciones mendelianas atípicas.—Interacción factorial.—Criptomorfía.—Epistasia.—Alelomorfos múltiples.
- 4.º.—Pleiotropía y polimería.—Concepto actual del atavismo, reversión, telegonía, xenia.—Herencia homocronica y heteronérica.
- 5.º.—Teoría cromosómica de la herencia y principios esenciales en que se basa.—Gedes y cromosomas.—Estructura de los cromosomas.
- 6.º.—Sexualidad y su determinación.—Tipos de herencia sexual cromosómica.—Biotipos sexuales.—Tipos de intersexualidad.
- 7.º.—Herencia ligada al sexo; mecanismo.—La herencia ligada al sexo en los animales domésticos.
- 8.º.—Ligamento factorial; explicación cromosómica.—Simple y doble crosinover.—El ligamento factorial en las diversas especies animales.
- 9.º.—Herencia patológica.—Factores letales y subletales.—Herencia de la inmunidad y receptividad.

- 10.—Caracteres conocidos transmisibles por herencia en los équidos y suidos.—Mecanismo de acción.
- 11.—Características heredables, controladas en los bovinos; formas de transmisión.
- 12.—Características transmisibles en caprinos, ovinos, aves y conejos.—Mecanismo de acción.
- 13.—Variaciones y mutaciones.—Causas de las mutaciones.—Idiovariaciones cromosómicas y genéticas.—Mutaciones artificiales.—Las mutaciones en el desenvolvimiento zootécnico.
- 14.—Biometría.—Terminología biométrica.—Estudio del coeficiente de variabilidad y su aplicación en zootécnica.
- 15.—Exposición de los conceptos de correlación, regresión y diferencias y su aplicación en la práctica zootécnica.
- 16.—Métodos de reproducción.—Selección: fanotípica, ordinaria o nasal y genotípica.—Selección ante factores dominantes, recesivos y polímeros.—Selección de las mutaciones.
- 17.—Reproducción consanguínea; metodología.—Medida del grado de consanguinidad.
- 18.—Nuevas combinaciones y absorciones.—Cruzamiento; formas y aplicaciones.—El cruzamiento en la práctica zootécnica.
- 19.—Hibridación zootécnica.—Causas de esterilidad en los híbridos y grados en que se presenta.—Heterosis.—Los híbridos en las diferentes especies domésticas.
- 20.—Alimentos.—Valor biológico y clasificación.—Sustancias nitrogenadas de los alimentos; características y clasificación.—Proteínas compuestas.—Aminoácidos.—Sustancias nitrogenadas no albuminoideas.
- 21.—Principios no nitrogenados; división.—Hidratos de carbono.—Sustancias extractivas libres de nitrógeno.
- 22.—El agua en los alimentos.—Grasas.—Fibra bruta.—Sales minerales.
- 23.—Función biológica de los principios alimenticios inorgánicos. Los condimentos y su función biológica.
- 24.—Digestibilidad de los alimentos.—Índices.—Relación nutritiva.
- 25.—Valor termodinámico de los principios nutritivos.—Valoración nutritiva de los alimentos.—Tipos de unidades alimenticias; su equivalencia.
- 26.—La producción de carne y carne grasa.—Necesidades alimenticias.—Práctica del cebo en terneros, bovinos adultos, cerdos y aves.
- 27.—Las raciones alimenticias en la aptitud dinámica.—Necesidades nutritivas en équidos, bovinos e híbridos mulares.—La producción de lana y sus necesidades nutritivas.
- 28.—Necesidades nutritivas en la

aptitud láctea.—Técnica del racionamiento de vacas y cabras de alta especialización.

29.—Alimentación de las aves.—La aptitud de puesta y sus necesidades nutritivas.—Técnica del racionamiento en pollitos y aves en desarrollo.

30.—Economía zootécnica.—Funciones económicas de los animales domésticos.—Sistemas de explotación.

31.—Razas caballares de silla producidas en España; orígenes, áreas de producción y dispersión.

32.—Razas caballares españolas traccionadoras: formación y dispersión.—Conjuntos clipométricos equinos.—El caballo agrícola en España.—Posibilidades de producción.

33.—Razas asnales españolas.—Áreas de producción e influencia.—Híbridos mulares.

34.—Razas bovinas españolas de triple aptitud: carne, leche y trabajo.—Orígenes y áreas de producción.—Principales razas bovinas extranjeras producidas en España.

35.—Razas bovinas españolas de doble finalidad: carne y trabajo.—Formas originarias, características actuales y áreas de producción.—Estudio de la raza de lidia.

36.—Razas bovinas españolas: orígenes, caracteres morfo-funcionales y zonas de dispersión.

37.—Razas caprinas españolas; etnología, funcionalidades y zonas de producción.

38.—Razas porcinas mejoradas españolas: orígenes, etnología, rendimientos y áreas de producción.—Razas porcinas extranjeras producidas en España.—Centros de explotación y zonas de influencia.

39.—Razas porcinas españolas de tipo graso y semigraso: orígenes, etnología, áreas de dispersión y rendimientos.

40.—Razas españolas de gallinas.—Características, funcionalidad, rendimiento y zonas de producción.—Principales razas extranjeras de gallinas explotadas en España: características morfo-funcionales.

41.—Cunicultura.—Razas españolas de conejos: orígenes, morfología y funcionalidad.—Razas extranjeras explotadas en España y finalidad económica.

42.—Apicultura.—Desarrollo de la apicultura en España.—Estudio biológico de la abeja y distinciones raciales.—Flora melífera.—Formas de explotación y desenvolvimiento del colmenar.

43.—Producción del caballo de silla en sus diferentes servicios.—Elección de reproductores y bases de control funcional.—Cría, recría, doma y preparación para el comercio.

44.—Producción del caballo traccionador.—Bases de control funcional en la elección de reproductores.

Pruebas de potencia y resistencia.—Cría.—Recría.

45.—Producción de bovinos carne-trabajo en plan extensivo.—Elección de reproductores.—Desenvolvimiento de la explotación.—Corrientes comerciales en el aspecto del abasto nacional.

46.—Producción de bovinos especializados en la funcionalidad láctea y mantequera.—Elección de reproductores: caracteres de especialización y bases genealógicas.—Modalidades de monta.—Cría y recría: aspecto económico.—Corrientes comerciales del ganado de esta aptitud en España.

47.—Producción de ovinos.—Elementos constitutivos del rebaño y sus grupos esenciales.—Bases de elección de reproductores de acuerdo con sus aptitudes.—Régimen interno de la explotación.—Trashumancia y vías más principales.

48.—Producción de caprinos.—Modalidades de explotación.—Elección de reproductores.—Caracteres de especialización en los caprinos de aptitud láctea.—Régimen interno de la explotación.

49.—Producción de ganado porcino.—Sistemas de explotación.—Elección de los reproductores.—Régimen de monta.—Cría.—Recría.—Régimen de pastoreo y aprovechamientos de sus productos agrícolas.

50.—Explotación del gallinero.—Instalación, dependencias y material necesario.—Bases de elección de reproductores en las diferentes aptitudes.—Incubación natural y artificial.—Cría y recría.—Control funcional.

51.—Cunficultura.—Instalación: dependencias y material.—Elección de reproductores según sus aptitudes.—Práctica de la cría.—Recría y cuidados complementarios.

52.—Sericultura.—El gusano de seda y sus fases de desarrollo.—Recogida, semilla e incubación.—Nacimiento de las larvas y modalidades alimenticias.—Desenvolvimiento general de la explotación.—Zonas serícolas españolas.

53.—Fecundación e inseminación artificial.—Métodos de obtención del esperma.

54.—Contrastación, dilución y conservación del esperma para usos en inseminación artificial.

55.—Inseminación del esperma en las hembras de los animales domésticos.—Locales para la práctica del método.

56.—Vivienda rural.—Cuadras y establos.—Cochiqueras.—Apriscos.—Cabrerizas.—Gallineros, conejeras y palomares.—Condiciones higiénicas.

57.—Producción de leche.—Condiciones y régimen de las reses destinadas a la producción lechera.—Método intensivo y extensivo de esta producción.—El ordeño y sus formas.—Su influencia en la cantidad y calidad de la leche.

58.—Elaboración de manteca.—Mantecas saladas y dulces.—Conservación y comercio de la manteca.—Higiene de esta industria y sus productos.

59.—Fabricación de quesos.—Formos.—Técnica para su obtención.—Técnica de la fabricación del queso.—Quesos españoles.—Caseína.—Higiene de esta industria y de sus productos.

60.—Producción de lana.—Su importancia.—Características del vellón y de la fibra.—Clasificación de las lanas.—Obtención.

61.—Industrias hueveras.—Huevos frescos, conservados, desecados, congelados y en pasta.—Recogida, clasificación, embalaje y conservación.

62.—Economía pecuaria.—Factores intrínsecos de la economía pecuaria.—Estadística y comercio pecuario.

63.—Cooperativas y asociaciones pecuarias.—Concepto de cooperativismo pecuario.—Ley de cooperativas y su aplicación a las pecuarias.

64.—Seguro pecuario.—Fundamentos y finalidades de la previsión.—Crédito pecuario.

65.—Registro lanero.—Concursos, ferias y mercados de ganados.—Granjas y ganaderías diplomadas.

66.—Juntas locales y provinciales de Fomento Pecuario.—Hermandades y Sindicatos.

67.—Reglamento de paradas de sementales.—Libros genealógicos y su comprobación del rendimiento lácteo.—Reglamentación de estos servicios.

68.—Ley de pastos y rastrojeras y órdenes complementarias.

69.—Ley de epizootias y Reglamento para su aplicación.—Reglamento de Zoonosis.

70.—Ley y Reglamento de Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.—Su estudio y aplicaciones.

71.—Ley de Bases de Sanidad Nacional.—Inspección General de Sanidad Veterinaria.—Mancomunidades.—Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria.

TERCER EJERCICIO

Questionario número 1:

1.º.—Práctica de inoculaciones.

2.º.—Práctica de una extensión de sangre y su tinción.

3.º.—Prácticas de un frotis y su tinción.

4.º.—Método de Gram.

5.º.—Siembra partiendo de un órgano sospechoso.

6.º.—Remisión de productos para su análisis al Laboratorio.

7.º.—Práctica de una aglutinación rápida.

8.º.—Inspección sanitaria de las leches.

9.º.—Reconocimiento de embudidos.

10.—Diferenciación de canales, órganos, etc.

11.—Diferenciación anatómica de la inspección de carnes.

12.—Investigación del Asta de Ammón.

13.—Autopsias e interpretación microscópica de lesiones.

Questionario número 2:

1.º.—Clasificación racial de équidos, bóvidos, suídeos, ovinos, caprinos y aves.

2.º.—Apreciación zootécnica de una res de abasto.—Informe.

3.º.—Apreciación zootécnica de una res lechera.—Informe.

4.º.—Apreciación zootécnica de un animal de trabajo.—Informe.

5.º.—Apreciación zootécnica de la producción de lanas.—Informe.

6.º.—Contrastación del rendimiento en carne.—Informe.

7.º.—Contrastación del rendimiento en trabajo.—Informe.

8.º.—Contrastación del rendimiento en leche.—Informe.

9.º.—Contrastación del rendimiento en lana.—Informe.

10.—Contrastación del rendimiento en puesta.—Informe.

11.—Determinación de raciones alimenticias.

12.—Inseminación artificial.

13.—Resolución de problemas sobre valoración genética de reproductores.

14.—Resolución de problemas sobre evaluación del grado de consanguinidad.

15.—Resolución de problemas biométricos.

16.—Resolución de problemas sobre economía pecuaria.

17.—Clasificación de un pienso.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 15 de Enero de 1953.—El Presidente, Ramón Cañas.

192

Jelatura de Obras Públicas de la provincia de León

Nota-rectificación

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de 17 del actual, publica el anuncio de información, por el que la Empresa Saltos del Sil, S. A., con domicilio social en Madrid, solicita autorización administrativa para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la subestación de Ponferrada, propiedad de Eléctricas Leonesas, termine en la subestación que esa misma Empresa tiene en las proximidades de León.

En el citado anuncio se fijaba la tensión de la línea en 13.200 voltios en vez de 132.000 voltios que se desean transportar, haciéndose público así por la presente.

León, 26 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

4760 Núm. 103—37,95 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Perandones Cordero, vecino de Astorga, se ha presentado en esta Jefatura el día diecinueve del mes de Diciembre a las once horas y cuarenta minutos una solicitud de permiso de investigación de cobre y otros, de ciento diecisiete pertenencias, llamado «María del Amor Hermoso», sito en el paraje Valdearroyo o Río de los Peces, del término de Luyego, Villalibre y Lagunas de Somoza, Ayuntamiento de Luyego y Val de San Lorenzo, hace la designación de las citadas ciento diecisiete pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el cruce de arroyo de Valdearroyo con el camino provincial de Valdespino a Quintanilla de Somoza, sito en el término de Luyego; desde este P. p., se medirán 400 mts. en dirección Norte 30 grados Este y se clavará la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª Este 30° Sur 900 mts.
 » 2.ª a 3.ª Sur 30° Oeste 900 »
 » 3.ª a 4.ª Oeste 30° Norte 1.300 »
 » 4.ª a 5.ª Norte 30° Este 900 »
 » 5.ª a 6.ª Este 30° Sur 400 »
 » 6.ª a P. p. se medirán 400 mts. Sur 30 grados Oeste; quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Los rumbos se refieren al meridiano astronómico y están expresados en grados centesimales.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.803. León, 13 de Enero de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Silvariño. 174

Administración municipal

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Oposición restringida para provisión de plaza vacante. — Por acuerdo de la Corporación municipal de 27 de Diciembre de 1952, se convoca a oposición con carácter restringido para proveer en propiedad una plaza vacante de escribiente de la Secretaría municipal, para los interinos, temporeros y eventuales que cuenten con más de cinco años de servicios consecutivos a este Ayuntamiento, que desempeñaran sus funciones en la oficina municipal, dotada con el sueldo inicial de 7.000 pesetas, y con

derecho a los quinquenios y demás emolumentos reglamentarios.

Los que pretendan tomar parte en estas oposiciones, acreditarán documentalmente los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N.-S., si pertenece al partido, o, en otro caso, por la Dirección General de Seguridad, por el Gobernador Civil, o por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de su vecindad.
- Declaración jurada de no haber sido sancionado con motivo de la depuración político-social.
- Certificación del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) Certificación del Secretario del Ayuntamiento, de que el interesado ha prestado servicios como escribiente a este Ayuntamiento ininterrumpidamente con más de cinco años de antelación al 1.º de Julio de 1952.

h) Los ejercicios de oposición serán dos: Uno teórico que consistirá en contestar por espacio de sesenta minutos como máximo, a dos temas sacados a la suerte de los veinticuatro que figuran en el programa inserto en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939, (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de Noviembre de 1939, número 313), y a un tema del programa adicional que se inserta a continuación de esta convocatoria.

El segundo ejercicio, de carácter práctico, versará en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de un documento oficial.

La oposición se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial de Pajares de los Oteros, ante el Tribunal que se constituirá a tenor de lo dispuesto en el art. 235 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, a las once horas del día siguiente hábil de transcurrir los cuatro meses de la publicación de esta convocatoria en el tablero de la Casa Consistorial y BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en los números 2 y 4 del art. 22 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Para la calificación de las oposiciones se observarán las normas que establece el citado Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aprobados en el primer ejercicio [podrán pasar a efectuar el segundo, y de la puntuación total obtenida se hará la calificación correspondiente.

Las instancias, a las que se acompañarán los documentos que acrediten reunir las condiciones exigidas, deberán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, en la forma dicha.

Las condiciones y demás detalles de esta oposición, están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Programa adicional

Tema 1.º De la elección de Concejales, conforme a la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Tema 2.º Régimen especial de carta, conforme a la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Tema 3.º Responsabilidad de las Entidades, Organismos, Autoridades y funcionarios de Administración Local, conforme a la Ley y Reglamento expresados en los temas anteriores.

Tema 4.º Procedimiento Administrativo. Normas generales. Del registro de documentos. De las comunicaciones y notificaciones, y de las certificaciones conforme también a la Ley y Reglamento anteriormente expresados.

Tema 5.º Arbitrios con fines no fiscales.

Tema 6.º Contribuciones e impuestos cedidos por el Estado.

Tema 7.º Recargo sobre las contribuciones e impuestos del Estado.

Tema 8.º Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.

Tema 9.º Fondos de las Corporaciones Locales.

Tema 10. De la recaudación municipal. Procedimientos de la recaudación. Normas comunes a los sistemas de recaudación.

Tema 11. De la defraudación y penalidad.

Pajares de los Oteros, 5 de Enero de 1953.—El Alcalde, Fidel González.

56

Núm. 69.—250,80 ptas.

Anuncio concurso Alguacil.—Conforme con la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de Mayo de 1952, este Ayuntamiento convoca concurso restringido para la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil del mismo, entre el personal que venga prestando servicio como tal alguacil, o equiparados referidos

servicios en concepto de interino, temporero o accidental, de forma ininterrumpida y con más de cinco años de antelación al primero de Julio de 1952.

En el plazo de treinta días hábiles, contador a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el concursante o concursantes a referida plaza, deberán presentar sus solicitudes, escritas de su puño y letra, en la Secretaría municipal, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía.
- d) Certificación de antecedentes penales.
- e) Certificación sanitaria de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- f) Certificación de nombramiento de alguacil interino de este Ayuntamiento, o del cargo equiparado al mismo.
- g) Cuantas certificaciones crean conveniente los interesados para acreditar la concurrencia en el concursante de méritos especiales.

No será admitida ninguna solicitud que no se acompañe los documentos exigidos, salvo justificación en contrario, subsanándose dicha falta en el plazo de diez días; de lo contrario se considerará como no presentada, y, por lo tanto, el interesado excluido del concurso.

Tanto la admisión al concurso, como la fecha en que los interesados serán sometidos a la práctica de un examen de aptitud que justifique su suficiencia, será comunicado a los mismos reglamentariamente. El examen de aptitud consistirá en el desarrollo de dos ejercicios, en la siguiente forma:

Primero. Ejercicio escrito.—Escritura al dictado durante el plazo de quince minutos; resolución de cuentas en las cuatro reglas aritméticas, en igual periodo de tiempo.

Segundo. Ejercicio oral.—Contestación a varias preguntas relacionadas con el cargo que ha desempeñar.

Todo ello será juzgado por un Tribunal nombrado al efecto por la Corporación, el que no concederá otra calificación que la de apto, o no apto.

Del resultado del examen se levantará acta, y de resultar nombrado el concursante, a propuesta del Tribunal calificador, deberá tomar posesión de la plaza en término de ocho días, siguientes a la notificación de tal nombramiento.

La dotación de la plaza será de

cinco mil pesetas anuales, más lo que le corresponda con arreglo a la vigente legislación laboral.

El nombrado estará obligado a fijar su residencia en la capitalidad del Municipio.

Pajares de los Oteros, 26 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Fidel González.

57 . Núm. 68.—60,05 ptas.

Ayuntamiento de Villablino

Concurso restringido para la provisión en propiedad de plazas de funcionarios de servicios especiales.—En cumplimiento de la Disposición Transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local; núm. 5.º de la Circular telegráfica de la Dirección General de Administración Local, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 25 de Noviembre de 1952, y acuerdos del Ayuntamiento Pleno y Comisión Permanente de 8 de Noviembre y 27 de Diciembre, respectivamente, del mismo año, se convoca concurso restringido para proveer en propiedad plazas de funcionarios de servicios especiales, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª Las plazas a cubrir son tres, dotadas con el sueldo mínimo reglamentario de 6.500 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias forzosas, quinquenios y demás derechos reconocidos en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, sin perjuicio de las mejoras que con carácter general tenga acordadas el Ayuntamiento para sus funcionarios, o las que, dentro del ámbito reglamentario y con arreglo a sus atribuciones, tenga a bien establecer.

2.ª Tienen únicamente derecho a tomar parte en este concurso, los empleados de los servicios de recaudación, mataderos y vigilancia, que vienen desempeñando sus cargos en este Ayuntamiento, con carácter interino, temporero o eventual, y cuenten con más de cinco años de servicios consecutivos a esta Entidad, computables a la fecha de publicación del Reglamento citado (que es la de 28 de Junio de 1952), hallándose dispensados estos concursantes de la edad límite para el ingreso.

A fin de acreditar se hallan comprendidos en esta base, y disposición transitoria 2.ª del Reglamento, así como para los efectos generales de tomar parte en la convocatoria y constancia en sus respectivos expedientes, presentarán, con solicitud debidamente reintegrada, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada si fuese expedida fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Valladolid.

b) Id. de no hallarse incurso en

ninguno de los casos que enumera el art. 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

c) Certificados de buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional, expedidos, el primero, por el Alcalde respectivo, y el segundo, por la Delegación Provincial del Movimiento respectiva.

d) Certificado de carecer de antecedentes penales.

e) Id. facultativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

1) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación visada por su Alcalde, acreditativa de llevar el concursante más de 5 años prestando servicios a este Ayuntamiento, como interino, temporero o eventual, de forma ininterrumpida, en cargo o función igual o similar a los que son objeto de esta convocatoria.

Finalmente pueden aportar cualquier otra documentación sobre méritos, de que se hallen en posesión.

El plazo para la presentación de dichos documentos es de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.ª El sistema de selección es el de concurso, pero los aspirantes habrán de someterse a las siguientes pruebas de aptitud: Un breve examen oral, consistente que el concursante conteste a dos o tres preguntas, relacionadas exclusivamente con las Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento, o Bandos de Policía y Buen Gobierno, vigentes en el mismo. Y un ejercicio práctico, escrito, sobre aplicación de tarifas fiscales o sanciones, contenidas en aquellas Ordenanzas, y según los supuestos que facilite el Tribunal calificador.

Las calificaciones revestirán únicamente la forma o expresión de «apto» o «no apto» quedando eliminados los que no alcancen la primera.

4.ª El Tribunal calificador del concurso se hallará compuesto como sigue: Presidente, el de la Corporación, o un miembro electivo de ésta; Vocales, el Jefe del Servicio de Recaudación o Administración de Arbitrios, un representante del Profesorado Oficial del Estado, y el representante de la Dirección General de Administración Local. Como Secretario actuará el de la Corporación, o funcionario administrativo de la misma, en quien delegue.

5.ª Las pruebas del concurso tendrán lugar en la Casa Consistorial, el día y hora que se señale por el Presidente del Tribunal, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La notificación a los interesados se hará directamente, y, además, se hará pública en la vitrina de anuncios de dicha Casa,

6.ª El Tribunal, terminadas las pruebas, levantará acta y elevará la oportuna propuesta a la Comisión Municipal Permanente. Los nombramientos recaerán en plazo de quince días, y en el de treinta tomarán posesión los designados, contados desde la notificación. La no posesión en dicho plazo, supone para el concursante la pérdida de todo derecho a la plaza.

7.ª Los designados quedarán afectos a los servicios de recaudación, mataderos, vigilancia general o especial, correspondiéndoles las labores de inspección, fiscalización o recaudatorias que se les encomienden, desempeñando la función en el distrito o espacio del término municipal que se les señale, con obligación de residir en la localidad que, dentro de aquel término, se fije. Usarán los distintivos o uniforme que para los de su clase se establezcan, y en caso conveniente, y previos los acuerdos oportunos, usarán armas. Todo ello sin perjuicio de lo que se prevenga en el Reglamento especial de funcionarios del Ayuntamiento.

8.ª En todo lo no previsto regirán el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y disposiciones que los complementen.

Villablino, a 31 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Manuel Barrio. 197 Núm. 75.—280,50 ptas.

Desconociéndose el paradero de los mozos del actual reemplazo que al final se relacionan pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, por medio del presente, se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial, a los actos de cierre definitivo del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 8 y 15 del próximo mes de Febrero, bajo apercibimiento que de no verificarlo, por sí, o debidamente representados, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Santa Marina del Rey

José de Calasanz Vázquez Rodríguez, hijo de Eduardo y Josefa. 342

Castrillo de los Polvazares

Manuel González López, hijo de Antonio y Antonia. 358

La Vecilla

Germán Díez Herrero, hijo de Laudino y Lucía.

Balbino Merino Merino, de Emérico y Severina.

Teodomiro Rodríguez González, de Jacinto y Lucía

Antonio Reyero Morán, de Antonio y Antonia.

Alfredo Valbuena Díez, de Alfredo y Consuelo. 360

Palacios de la Valduerna

Ramón Rodríguez Guerrero, hijo de José y María.

Miguel Rubio Martínez, de José y Ramona.

Gregorio Villalibre Astorgano, de Gregorio y Regina. 363

Peranzanes

Gerardo Gómez Ramón, hijo de desconocido y Jesusa.

Jaime Alvarez Rodríguez, de Jaime y María. 371

Cistierna

Colín Alvarez, Eugenio, hijo de Eugenio y Pilar.

Díez Ferreras Quinidio, de Mateo y M.ª Eugenia.

Gil Iglesias, Jesús, de Agustín y Esperanza.

Gutiérrez Díez, Julián, de Fredesvindo y Segunda.

Lera García, Luis, de Restituto y Secundina.

Morán Marquiegui, Antonio, de Angel y Ceferina.

Prado González, Luis, de Tomás y Brígida.

Valle Rodríguez, Gerardo, de Clemente y Bonifacia.

Villacorta Sánchez, domingo, de Lucrecio y Amelia.

Del reemplazo 1949, sujetos a revisión por disfrutar de la clasificación de inútiles temporales, que comparecerán el día 15 de Febrero:

Gómez Mencía, Angel, hijo de Angel y Luisa.

Llamazares Pastor, Jesús, de Robustiano y Dionisia. 372

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia número dos de León

Don César Martínez-Burgos González, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de los de esta capital de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de D. José Vidal Navares, vecino de esta capital, contra D. José Fernández Villafañe, de la misma población, sobre pago de 3.204,00 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, por proveído de esta fecha, acordé sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en el precio en que pericialmente han sido valorados, los siguientes bienes embargados a dicho ejecutado como de su propiedad:

Un grupo trasego, moto-bomba, accionado a gasolina, marca «Siemens» Francés, núm. 69.105, en funcionamiento. Tasado en mil quinientas pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas y treinta minutos del día catorce de Febrero próximo, y se previene a los licitadores, que la misma tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Nuevo Palacio de Justicia, planta baja, derecha; que para tomar parte en la

misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento al menos del tipo de esta subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a doce de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—César Martínez-Burgos González.—El Secretario, Francisco Martínez. 310 Núm. 105.—75,90 ptas.

Juzgado de instrucción de Riaño

Por el presente se hace el ofrecimiento de acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario número 60 del año actual, por daños, a todos los perjudicados por la interrupción de fluido eléctrico del día 29 al 30 de Septiembre último en las líneas de la Empresa Antracitas de Velilla S. A. motivada por avería causada al cortar un árbol en la loma del Revellao, término de Oseja de Sajambre.

Dado en Riaño a 18 de Diciembre de 1952.—El Juez de instrucción, Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario judicial, L. Sarmiento. 5104

Juzgado de instrucción de Valmaseda

El Juzgado de Instrucción de Valmaseda, modifica la requisitoria que libró en dos de Diciembre actual, dimanante del sumario 14 de 1952, sobre apropiación indebida, en el sentido de dirigirse contra Saúl Flecha García y no Amado Saúl Flecha García como en la misma se hacía constar.

Valmaseda, 26 de Diciembre de 1952. — El Secretario (ilegible). 29

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo

Por el presente se convoca a todos los usuarios de las aguas del citado Canal o a sus representantes para la Junta general ordinaria, correspondiente al mes de Febrero, la cual se celebrará el día 22 en el Grupo Escolar de la Empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada, a las nueve horas en primera convocatoria, si hubiese representación suficiente, y si no a las diez en segunda, siendo válidos los acuerdos sea cual fuere el número de los asistentes.

Además de los asuntos que previenen los números 1, 2 y 3 del artículo 53 de las Ordenanzas, se discutirán otros de trámite.

Ponferrada, 21 de Enero de 1953. El Presidente, E. Domínguez.—El Secretario, J. Fernández.

346 Núm. 104.—36,30 ptas.